

JDO. 1A.INST.B INSTRUCCION N. 7 ARGANDA DEL REY

CAMINO DEL MOLINO N°3  
91 875 01 10  
91 875 01 42

V2984

N.I.G.: 28014 31 1 2009 0708546

Procedimiento: PROCEDIMIENTO ORDINARIO 94 /2009

Sobre

De D/ña. 1

DIAS MARTIN

Procurador/a Sr/a.

Abogado/a Sr/a. SIN PROFESIONAL ASIGNADO, SIN PROFESIONAL ASIGNADO, SIN PROFESIONAL ASIGNADO

Contra D/ña. MUNDYPROYECT 2000, S.L., CAJA DE AHORROS DE GALICIA

Procurador/a Sr/a. SIN PROFESIONAL ASIGNADO, MERCEDES ROCIO CRESPO BARRANCO

Abogado/a Sr/a. SIN PROFESIONAL ASIGNADO, SIN PROFESIONAL ASIGNADO

S E N T E N C I A

PROCEDIMIENTO ORDINARIO 94 /2009 .

JUEZ QUE LA DICTA: INMACULADA PEREZ BORDEJE  
Lugar: ARGANDA DEL REY  
Fecha: doce de enero de dos mil once .

Demandante: DIAZ, ANA MARIA  
ISABEL . Abogado: SIN PROFESIONAL ASIGNADO, SIN PROFESIONAL ASIGNADO, SIN PROFESIONAL ASIGNADO  
Procurador: NO

Demandado: MUNDYPROJECT 2000, S.L., CAJA DE AHORROS DE GALICIA . Abogado: SIN PROFESIONAL ASIGNADO, SIN PROFESIONAL ASIGNADO . Procurador: SIN PROFESIONAL ASIGNADO, MERCEDES ROCIO CRESPO BARRANCO .

En Arganda del Rey , a 10 de enero de 2011.

Vistos por D. Pedro José Puerta Lanzón , Juez del juzgado de 1ª instancia e instrucción nº 7 de los de Arganda del Rey, los presentes autos de Juicio Ordinario sobre nulidad de contrato y reclamación de cantidad, seguidos ante este juzgado bajo el número 94/2009. a instancia de D. David Gal y Dª Isabel representada por el



Procurador Sr asistido por el Letrado Sr Madrigal  
contra Mundy Project 2000 S.L. en rebeldía. Y Caixa  
Galicia representada por la procuradora Sra Crespo  
defendida por el letrado Sr Calderón

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- la parte actora presenta demanda en la que en síntesis alegaba los siguientes hechos: 1) En fecha e 24 de mayo de 2007 los actores formalizaron un contrato de compraventa de un derecho de uso sobre dos turnos turísticos debido a la presión a que fueron sometidos. 2) El contrato no reúne los requisitos exigidos pro la ley 42/98 para su validez. No se contenía ene l contrato los artículos 10,11 y 12 de la ley como es preceptivo. 3) en el contrato no esta determinado el objeto. 4) El préstamo obtenido para la financiación esta vinculado al contrato de compraventa y en consecuencia es nulo.

Aducía los fundamentos de derecho siguientes: a) resolución del contrato por incumplimiento Ley 42/98 de 15 de diciembre art. 91,.4, art. 8.2 y 10.1.2 , art. 11.1 y jurisprudencia que cita, b) nulidad del contrato por falta de determinación del objeto art 1261,1271 y 1273, consentimiento viciado arts 1265 , 1266,1269 y 1300 y ss C) Exigencia de la devolución de las cantidades entregadas por los adquirentes nulidad del préstamo por infracción de art. 12 de la ley y terminaba solicitando que se dictara sentencia por la que se estimando la demanda:

Se declare la nulidad del contrato privado de compraventa num. MCA-10448 de adquisición de un derecho de uso sobre dos turnos turísticos (14 noches) en sistema flotante de "mar Estela" suscrito entre los actores y la mercantil Mundy Project 2000 S.L

Se declare la nulidad del contrato de préstamo número 500-0738 I 164-6 suscrito con la entidad financiera Caixa Galicia por parte de Dª Isabel Díaz y todos sus anexos (tarjeta y seguro contratado).

Se condene a los demandados a restituir a los actores la totalidad de las cantidades por esos abonadas, las cuotas de servicio (624,50 euros) y en especial el reintegro de todas y cada una de las cuotas satisfechas derivadas del préstamo (capital, intereses y amortizaciones) desde su formalización hasta al fecha de la sentencia o de ejecución de la sentencia mas los intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda.

Se condene a las entidades demandadas a abonar las costas causadas en el presente procedimiento.

SEGUNDO.- Por auto se admitió a trámite la demanda y se dio traslado al demandado junto con los documentos que la acompañan, quien no comparece declarándosela en rebeldía.



Madrid

Mundy Project. Junto con la cantidad que le fue transferida de 16781 euros.

En conclusión la nulidad de los contratos obliga a la restitución de las cantidades abonadas por los demandantes a los demandados y al reintegro de todas y cada una de las cuotas satisfechas derivadas del contrato de préstamo (capital, interés y amortizaciones desde la formalización hasta la fecha de la sentencia

SEXTO.- En cuanto a los intereses de conformidad con el art. 1108 del C.c se condena a la partes demandadas a pagar los intereses de la cantidades a que vengan obligados desde la fecha de la interposición de la demanda

SEPTIMO.- De acuerdo con el artículo 394 de la LEC al estimarse íntegramente la demanda, presentada por la parte actora, procede hacer expresa imposición de costas a los demandados.

#### FALLO

Estimo íntegramente la demanda presentada a instancia de D. David G. D<sup>a</sup> Isabel D representada por el Procurador Sr. contra Mundy Project 2000 S.L. en rebeldía. Y Caixa Galicia representada por la procuradora Sra Crespo

Se declara la nulidad del contrato privado de compraventa num MCA-10448 de adquisición de un derecho de uso sobre dos turnos turísticos (14 noches) en sistema flotante de "mar Estela" suscrito entre los actores y la mercantil Mundy Project 2000 S.L

Se declara la nulidad del contrato de préstamo número 500-0738 1.164-6 suscrito con la entidad financiera Caixa Galicia por parte de D<sup>a</sup> Is y todos sus anexos (tarjeta y seguro contratado).

Se condena a la entidad Mundy Project 2000 S. L a pagar a los actores la cantidad de 16.781 euros y 674,50 euros de las cuotas de servicio. Se condena a la entidad Caixa Galicia al reintegro de todas y cada una de las cuotas satisfechas derivadas del préstamo (capital, intereses y amortizaciones) desde su formalización hasta la fecha de la sentencia. se condena a los demandados al pago de los intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda

Se condena en costas a los demandados.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Pedro José Puerta Lanzón



Madrid



Juez del juzgado MIXTO n° 7 de esta localidad

PUBLICACIÓN.- Dada, leída y publicada, fue la anterior sentencia por el Sr Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe

ASOCIACION ESPAÑOLA AFECTADOS MULTIPROPIEDAD



Madrid